



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00185-00
Accionante	MARIELA DIAZ DE SARMIENTO
Accionado:	NUEVA E.P.S.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

La señora Mariela Díaz de Sarmiento identificada con C.C. 41.525.877, en calidad de agente oficioso de su hijo el señor Fabian Guillermo Sarmiento Diaz, presenta acción de tutela contra la NUEVA E.P.S., con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales del agenciado a la vida, salud, seguridad social y a la vida digna.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en la carpeta digital denominada "04Pruebas".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Mariela Diaz de Sarmiento identificada con C.C. 41.525.877, calidad de agente oficioso de su hijo el señor Fabian Guillermo Sarmiento Diaz, contra la NUEVA E.P.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante legal de la NUEVA E.P.S., o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes en la carpeta digital denominada "04PRUEBAS".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÈREZ
JUEZ



Firmado Por:

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099a0309d9a22bfbcb12cc9858cb35fd80cb2b4c3b7fcac6c41a9cef460d9e6fc**

Documento generado en 16/06/2022 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>